

tudien detenidamente el asunto y emitan su informe en la próxima reunión del mes de Noviembre.

Y 2.^o Que se manifiesto á los Ayuntamientos:

1.^o Que la Diputación no se considera con atribuciones para recaudar el impuesto en la forma solicitada por el Ayuntamiento de Piloña, sin previa autorización del Gobierno:

2.^o Que la propia Corporación estudiará detenidamente el asunto para darle la resolución, en su dia, que estime mas conveniente á los intereses de los Municipios y de la provincia,

3.^o Que no pudiendo en todo caso realizarse la recaudación por la Diputación en el presente año económico, los Ayuntamientos que ya no lo hubiesen verificado, acuda á los medios que les concede la ley para hacer efectivo el cupo que sobre el consumo de la sal, les hubiese sido señalado. Y se levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

Núm. 1015.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Dirección de Sección de Oviedo.

Debiendo procederse por orden de la Dirección general del cuerpo á efectuar reparaciones generales en el trozo de línea comprendido entre Pola de Lena, y Pajares, y habiendo necesidad de conducir y distribuir entre los citados puntos 65 postes de primera dimensión y 257 de segunda sacándolos del almacén de Oviedo, el dia 26 del presente mes se celebrará concurso en esta Dirección de Sección á fin de que las personas que deseen interesarse en la ejecución de este servicio puedan presentar sus proposiciones. Dicho concurso se ajustará en un todo á las reglas siguientes:

1.^a Las personas que deseen interesarse en la ejecución de este servicio, presentaran sus proposiciones en pliego cerrado en el local que ocupa la Dirección de Sección de Telégrafos de Oviedo el dia 26 del presente mes á las 12 de la mañana.

Este acto se celebrará con las formalidades que marca el capítulo 8.^o del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

2.^a Para tomar parte en el concurso es indispensable la presentación de la carta de pago que acredite haber depositado en la Administración Económica de esta provincia la cantidad de cuarenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos, á que asciende el cinco por ciento del importe de la conducción y distribución de los postes, al tipo que se les asigna en este plie-

go de condiciones.

3.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente.—"Me obligo á conducir y distribuir á los puntos donde hagan falta entre Pola de Lena y Pajares, sacándolos del almacén de Oviedo, sesenta y cinco postes de primera dimensión y doscientas cincuenta y siete de segunda al precio de tantas pesetas tantos céntimos por cada poste de primera dimensión y tantas pesetas tantos céntimos por cada uno de segunda y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Administración Económica de esta provincia el cinco por ciento de la cantidad á que asciende el importe de la conducción y distribución á los puntos citados:

(Fecha y firma.)

4.^a Toda proposición que no se halle redactada en los precedentes términos, que exceda de los precios que se fijan ó que tenga modificaciones ó cláusulas convencionales, se tendrá por no hecha para el acto del concurso.

5.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal entre sus autores, durante por lo menos diez minutos pasados los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Director de la Sección, el cual adjudicará el servicio á favor del que se comprometa á efectuarlo con mas ventajas para el Estado.

6.^a Adjudicado el servicio el servicio el contratista deberá presentar como garantía del mismo carta de pago que acredite haber depositado en la Administración Económica de esta provincia, el diez por ciento de la cantidad en que se le haya otorgado. Dicho depósito tendrá que hacerlo precisamente al siguiente dia de la adjudicación.

7.^a Cumplimentado lo que se dispone en la regla anterior se procederá á formalizar un contrato, que tendrá la fuerza y valor y surtirá los efectos de escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que por el mismo pudieran ocasionar.

8.^a El Contratista deberá empezar la conducción y distribución de los postes á los cuatro días después del en que se le haya adjudicado el servicio y deberá tenerla terminada en los seis siguientes.

9.^a Si el contratista no hubiera terminado la entrega de los postes en los puntos que se le designe en el término prefijado, perderá su depósito. Únicamente cuando demuestre que el atraso en la conducción y distribución de los postes ha sido producido por causas móviles, se le concederá la prórroga de dos días.

10. Terminada que sea la con-

ducción y distribución de los postes, se hará el pago del servicio de que se trata por esta Dirección de Sección.

11. El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes, sobre el particular, en todo lo relativo á los cuestiones que pueden tener con la Administración, sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones, en el de tres pesetas por la conducción y distribución de cada poste de primera dimensión y dos pesetas cincuenta céntimos por cada uno de segunda.

Oviedo 21 de Noviembre de 1877.
—El Director de la Sección, Eduardo Cabrera.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don José García de la Mata, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partida.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia, se siguió pleito entre don Prudencio Fernández Cabo, vecino de Villardeveyo, concejo de Llanera, contra don Basilio Menéndez Suárez, de Santiago de Arenas en Siero, sobre pago de pesetas y en él como no se hubiese satisfecho por el don Prudencio las costas ocasionadas á su instancia el procurador don Jovito Rivero, acudió al Juzgado se procediese contra el referido don Prudencio, por la vía de apremio, y en su virtud se le embargaron los bienes y efectos que á continuación se expresan;

Pesetas cts.

Una finca llamada la Lavandera, sita en el pueblo de la Miranda, parroquia de Villardeveyo, concejo de Llanera, estension de dos días de bueyes, ó sean veinte y cinco áreas diez y seis centíreas; linda Saliente camino público, Poniente reguero que baja á Solís, Mediodía bienes que fueron de Manuel González Rodríguez y Norte mas del mismo y parte de sus herederos. Su valor cuatrocientas cincuenta pesetas.

450

Otra llamada el Porron, sita en dicho lugar de Veyo y parroquia, destinada á labor y prado: estension dos días de bueyes ó sean veinte y cinco áreas y diez y seis centíreas; linda Saliente bienes de don Ramón Gonza-

lez Díaz, Mediodía y Poniente camino que se dirige á la iglesia y Norte herederos de Manuel González. Su valor doscientas setenta y cinco pesetas.

275

Un carro de rayo, el mejor en ciento sesenta pesetas.

160

Otro mas inferior en setenta y seis.

76

Seis hanegas de maíz á razon de cuarenta y ocho reales una, importan setenta y dos pesetas.

72

Total pesetas.

1.033

Por providencia de doce del actual se acordó sacar los bienes y efectos descriptos á pública subasta, señalándose, para que pueda tener lugar el remate el dia trece de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición concurrirán el dia y hora señalado al local expresado.

Dado en Oviedo y Noviembre veinte de mil ochocientos setenta y siete.

—José García de la Mata.—Por mandado de su señoría, Benigno Vázquez.

Don José García de la Mata, Juez accidental de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en el dia veinte de Diciembre próximo á las doce de su mañana, se sacan á remate la venta de fincas que á continuación se expresan en el concurso de acreedores á los bienes de D. Ramón Vallina, vecino que fué de la parroquia de Hévia en el concejo de Siero, y son las siguientes:

Pesetas.

Primera. Una finca rústica á prado, llamada la Fa a de Salgado, sita en el lugar de Brañes, parroquia de Hévia concejo de Siero, cabida de seis áreas veintinueve centíreas, linda al Saliente con bienes de herederos de Antonio la Vallina, Mediodía mas de herederos de Manuel la Vallina, Poniente mas de Francisco la Vallina y al Norte otros de Juan Menéndez 200 pesetas.

200

Segunda. Otra idem á labor con sus árboles llamada el huerto del Camucho, sita en término de Brañes de dicha parroquia, cabida de seis áreas veintinueve centíreas, linda al Saliente bienes de esta herencia, Mediodía pared y camino, Poniente bienes de José Menéndez y Norte mas de Juan Argüelles en

175

Tercera. Otra á Prado llamada el Torme, sita en el lugar de la Vallina de

de dicha parroquia, cabida de diez y ocho áreas, ochenta y cinco centíreas linda al Saliente bienes de Bernardo Muñiz y pared, Mediodía pared y bienes de Ramon Gutierrez, Poniente y Norte pared y camino del lugar, en . 150

Cuarta. Otra á labor prado con sus árboles llamada la Bornada, sita en el lugar de la Vallina de dicha parroquia, cabida de cincuenta áreas 28 centíreas, linda al Saliente bienes de Ramon Gutierrez y camino. Mediodia mas de José Roces, Poniente otros de Rafael Alonso y Norte mas de José Alonso: tiene de cargos cuatro copines y tres maquiles de pan, que se pagan de foro á los herederos de Macua en .

Quinta. Otra á mata llamada la Reguerona, sita en términos de la Fuente de dicha parroquia cabida de doce áreas cincuenta y ocho centíreas linda Saliente y Mediodia bienes de José Muñiz ó herederos al Poniente con el arroyo de la Fuente y al Norte sebe y camino, en . 1000

Sexta. Otra á mata y árboles, llamada Mata la Cuesta, sita en términos de la Cuesta de Hévia cabida de cincuenta áreas, veintiocho centíreas, linda á Saliente bienes de herederos de Manuel Vallina Mediodia mas de Juan Cabeza, Poniente, mas de Florentina Gutierrez, y al Norte sebe y camino, tasada en . 40

Sétima. Otra á castaño llamada de Camacho, sita en términos de los Pontones, de dicha parroquia, cabida de treinta y una áreas cuarenta y tres centíreas; linda Saliente bienes de José Rodriguez y de Manuel Piquero, Mediodia mas de Fernando Palacio, Poniente bienes de herederos de don Benito Macua y al Norte Ramon Vallina. Tasada en . 200

Octava. Otra finca á mata y árboles, cerrada sobre sí, sita en términos de Pontones de dicha parroquia, cabida de diez y ocho áreas ochenta y cinco centíreas; linda al Saliente bienes de Francisco la Vallina, Mediodia sebe y camino, Poniente mas bienes de José Rodriguez y Norte con el rengüero de los Pontones, en . 40

Novena. Otra á mata llamada los Regueros, sita en término de Pumarin, de dicha parroquia, cerrada sobre sí, con inclusión de un cache de terreno que se halla á la parte de afuera por el lado del Saliente, Mediodia con bienes de la casa de Cueto, al Poniente y Norte sebe y bienes de Ramon Nachon, en . 125

Décima. Otra á mata con sus árboles, llamada la Viña, sita en término de Pumarin de Hévia, cabida de ciento cincuenta áreas, noventa centíreas; linda al Saliente y Poniente sebe y camino, Mediodia bienes de herederos de Manuel Villa y herederos de Francisco Colunga y al Norte mas de herederos de Juan Alvarez; en . 375

Once. Otra á prado llamada la Bibayona, sita en términos de la Vallina de la dicha de Hévia, cabida de treinta y siete áreas setenta y un centíreas; linda al Saliente bienes de José Piquero, Mediodia mas de Camposagrado, Poniente con el río de la Tejera y Norte mas de Joaquin Rodriguez, en .

Doce. Ochenta pesetas que debe Agustin Fanjul de Tiñana las que habian fundadas sobre una bodega sita en Meres de Tiñana, ocupa una superficie de ciento veinte pies cuadrados, linda por la derecha segun su entrada con casa de herederos de don José Lago, por la izquierda y espalda con bienes de dichos herederos, en . 300

Trece. Una rústica á prado llamada la Faza de Confrrias en términos de la eria grande de Hévia, cabida de doce áreas cincuenta y siete centíreas, linda al Saliente con bienes de Juan Argüelles, Mediodia mas de Francisco la Vallina, Poniente Rafael Suarez y Norte mas de Manuel Piquero, en doscientas setenta y cinco. 80

Catorce. Otra á prado llamada la Campona, ó sea el prado de la eria, sita en la eria grande de Hévia, cabida de doce áreas, cincuenta y siete centíreas, linda Saliente bienes de doña Lorenza Heredia, Mediodia camino servidero, Poniente bienes del señor Marqués de Santiago y al Norte otros de don Baldomero Sanchez, en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Quince. Otra á mata y árboles llamada la Corriquina, sita en Hévia cabida de cincuenta áreas veintiocho centíreas, linda Saliente bienes de Francisco Palacio, Mediodia mas de herederos de Juan Alvarez, Poniente otros de José Nachon y Norte mas de Francisco Menendez, en quince pesetas. 15

Diez y seis. Otra á labor y prado llamada la Huerta, sita en términos de San Pelayo de Santa Marina, cabida de nueve áreas tres centíreas; linda al Saliente bienes del señor marqués de Santiago, Mediodia y Poniente mas del crédito público y Norte mas de Vicente Or-

tea, tiene de carga un copino de pan que anualmente se paga al Estado, se tasó en . 125

Las personas que deseen adquirir dichas fincas, concurrirán en el dia y hora antes dicho y si alguno se creyese con derecho á los mismos lo deducirá dentro de dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Oviedo á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Garcia de la Mate.—Por mandado de su señoria Fernando Mata Vigil.

Juzgado de primera instancia de Gijon.

D. Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ceferino Rodriguez y Suarez, natural y vecino de esta villa soltero y jornalero de diez y nueve años de edad, cuyas señas se expresan, para que al término de diez días contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el acto de elevación á plenario dictado en la causa que en union de otros se les sigue por atentado á un agente de la autoridad con apercibimiento que de no hacerlo se le declara revelde.

Encargo así mismo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto y ordenar su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Gijon á 15 de Octubre de 1877.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de S. S., Higinio Alvarez Pedrosa.

Señas del Ceferino.

Estatura regular.

Pelo y ojos negros.

Nariz regular.

Don Higinio Alvarez Pedrosa, Escrivano de actuaciones del Juzgado de primera Instancia de Gijon,

Certifico: Que en este Juzgado se siguió pleito civil ordinario en el que recayó la sentencia que á la letra dice: «Sentencia: En la villa de Gijon á 29 de Diciembre de 1876 el Sr. Don Segismundo Garcia Borron, Juez de 1.^a Instancia de este Partido por ante mi Escrivano dijo: que habiendo visto estos autos seguidos entre partes de la una y como demandante José Gonzalez de la Vega, vecino de esta villa representado por el procurador don Gregorio Gonzalez y de la otra los demandados don Feliciano Antonio, doña Josefa, don Pedro doña Maria Gonzalez de la Fuente, vecinos de la parroquia de Serin y contra doña Teresa

Gonzalez de la Vega vecina del barrio de Batiao, parroquia de Cenero; y por la rebeldia de estos en los Estrados del Tribunal sobre que se les declare nulo, de ningun valor ni efecto, el contrato celebrado en escritura pública, de 26 de Marzo de 1851, y en consecuencia que se mande proceder al inventario, liquidacion y particion y adjudicacion de los bienes hereditarios quedados por muerte de don Francisco Gonzalez de la Vega, teniendo en cuenta en dichas operaciones las rentas percibidas y debidas percibir: con imposicion de costas á los demandados: y

Resultando: quo esta pretension ha sido consignada en el escrito de demanda folios 9 al 11 vuelto, y para fundarla se adujo como puntos de hecho los siguientes: que don Francisco Gonzalez de la Vega habia fallecido en el pueblo de su vecindad en 3 de Enero de 1859 dejando seis hijos vivos á saber: doña Teresa, hoy viuda y vecina del barrio de Batiao, don Feliciano Antonio, doña Josefa casada con don Manuel Diaz, don Pedro, doña Maria nacida segun la certificacion que acompañaba con el número 2 en 27 de Mayo de 1829 y el demandante don José nacido en 11 de Mayo de 1832, que en 26 de Marzo del año de 51 se otorgara escritura de liquidacion y division ante el Escrivano que fué de este concejo don Timoteo Garcia Baoñes, en la que los entonces menores, doña Maria y don José intervinieron con la proteccion y auxilio de un defensor extrajudicial, sin estar autorizado por juez competente ni otra formalidad alguna, segun se acreditaria por la misma escritura que por compulsa se traeria á su tiempo: que no habiendo hecho entrega el don Feliciano Antonio que es el poseedor de todos los bienes hereditarios de los correspondientes á los menores, previa formal liquidacion le demandaron estos á conciliacion en 15 de Junio del año ultimo, en cuyo acto confesó desde luego no haber entregado cosa alguna a la doña Maria, queriendo sostener estaba satisfecho el don José, lo que constaba del certificado de la conciliacion que acompañaba con el número 3.

Que posteriormente el don José demandara en 7 de Agosto del año citado en conciliacion á sus otros hermanos sobre nulidad de la escritura antes relacionada, los cuales no convinieron, manifestando que en su dia expondrian las razones, lo que constaba del certificado de aquella acta que acompañaba con el número 4, de cuyos hechos deducia los fundamentos legales que consiguió en los cuatro números de dicha demanda y á mérito de todo concluyó suplicando se hiciera y determinase en definitiva, se-

gun queda consignado al principio de este documento que el juzgado de Gijón resultando que conferido trasladó con emplazamiento a los demandados fuero en efecto emplazados; mas como dejaron transcurridos los términos legales sin tomas los autos ni contestaron demandas se tuvo por contestada y se desprendió de rebeldía a petición del demandante, lo que se resolvió a no saber en la misma forma que el emplazamiento, habiendo continuado la sustanciación de este juicio ordinario con los Estados del Tribunal, por no haberse presentado durante la sustanciación del mismo, ninguno de los demandados.

Resultando que el procurador demandante evitó el traslado en represalia reproduciendo la demanda y que por acuerdo se pidió el trámite de prueba de estos autos a lo que se accedió en 1º del Mayo del corriente año en el 8 no habiendo ya en el año que pasó a la fecha veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno y que pasó a la fe y testimonio del escribano del número de esta villa don Timoteo García Baones.

Resultando que el procurador González en escrito del 6 del mismo mes y propuso someter las bajas que se trajearan con sus diligencias las partidas sacramentales que aparecían por cabeza de autos, que se traegerán los autos por compulsa la escritura liquidación de 20 de Mayo de 1854, así como las partidas sacramentales del demandante y las de sus hermanas dona Teresa, don Feliciano Antonio, don José y don Pedro González de la Vega, que así mismo se traerá certificación de los bienes que figuran anotados en el catastro de la villa de este concejo, tanto su nombre del difunto don Francisco, como de su hijo don Feliciano Antonio, desde que se formó la estadística para el pago de las contribuciones y por último que se cotejara con el acta original la certificación de liquidación sin efecto, que ocupaba el folio 1188 de este libro, a todos los cuales accedió por auto del citado Mayo.

Resultando que a los folios del 21 al 43 vuelto se hallan practicadas todas las pruebas que fueron propuestas por el demandante, habiéndose practicado los cotejos y compulsas de las partidas sacramentales, sin ofrecer particularidad alguna respecto a lo que sobre ellos se ha alegado.

Resultando que al folio veintynueve se halla la certificación del secretario de ayuntamiento de este término visado por el señor Alcalde de la que aparece que al Francisco González de la Vega tenía como de sus propiedades la horadada de los Cuastines, dedicada a paso de los caminos, octava villa de Bureyo y además un molino. Y don Feliciano Antonio nos aparece tener bienes propios de ninguna clase, no dirigimos en seguida a su nombre.

Resultando que según la escritura de partición compuesta a los folios

del treinta y tres vuelto al cuarenta y tres también vuelto consta que el inventario y demás operaciones partitivas de la herencia quedada por muerte de don Francisco González Arenas y sus hijos, siendo en aquella época menores de edad y solteros la doña María y don José que es el demandante sin haber sido representados por curador legal, pues que solo en el acto del otorgamiento nombraron por su curador defensor estrajudicial a su pariente D. Miguel Menéndez, vecino de Serín, el que intervino con los demás interesados mayores en el nombramiento de peritos y en el otorgamiento de aquella escritura su fecha veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno y que pasó a la fe y testimonio del escribano del número de esta villa don Timoteo García Baones.

Resultando que el procurador González en escrito del 6 del mismo mes y propuso someter las bajas que se trajearan con sus diligencias las partidas sacramentales que aparecían por cabeza de autos, que se traejerán los autos por compulsa la escritura liquidación de 20 de Mayo de 1854, así como las partidas sacramentales del demandante y las de sus hermanas dona Teresa, don Feliciano Antonio, don José y don Pedro González de la Vega, que así mismo se traerá certificación de los bienes que figuran anotados en el catastro de la villa de este concejo, tanto su nombre del difunto don Francisco, como de su hijo don Feliciano Antonio, desde que se formó la estadística para el pago de las contribuciones y por último que se cotejara con el acta original la certificación de liquidación sin efecto, que ocupaba el folio 1188 de este libro, a todos los cuales accedió por auto del citado Mayo.

Resultando que a los folios del 21 al 43 vuelto se hallan practicadas todas las pruebas que fueron propuestas por el demandante, habiéndose practicado los cotejos y compulsas de las partidas sacramentales, sin ofrecer particularidad alguna respecto a lo que sobre ellos se ha alegado.

Considerando que según la escritura practicada se aqueja documento el que se trató de hacer la liquidación y división de bienes quedados por muerte de don Francisco González de la Vega entre su esposa e hijos herederos apárte que en ella figura el señor don José y doña María sin otra representación que la de un defensor que en el acto nombraron el qual intervino sin otra formalidad sin más autorización obtengiendo el instrumento a nombre de aquellos soñando otros señores.

Considerando que no puede decidirse que el demandado don Feliciano Antonio González de la Vega haya sido poseedor de la fe desde la fecha de aquel documento hasta la interposición de la demanda para el efecto de exigir las rentas percibidas y debidas por él, pues que solo en el acto del otorgamiento nombraron por su curador defensor estrajudicial a su pariente D. Miguel Menéndez, vecino de Serín, el que intervino con los demás interesados mayores en el nombramiento de peritos y en el otorgamiento de aquella escritura su fecha veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno y que pasó a la fe y testimonio del escribano del número de esta villa don Timoteo García Baones.

Resultando que el procurador González en escrito del 6 del mismo mes y propuso someter las bajas que se trajearan con sus diligencias las partidas sacramentales que aparecían por cabeza de autos, que se traejerán los autos por compulsa la escritura liquidación de 20 de Mayo de 1854, así como las partidas sacramentales del demandante y las de sus hermanas dona Teresa, don Feliciano Antonio, don José y don Pedro González de la Vega, que así mismo se traerá certificación de los bienes que figuran anotados en el catastro de la villa de este concejo, tanto su nombre del difunto don Francisco, como de su hijo don Feliciano Antonio, desde que se formó la estadística para el pago de las contribuciones y por último que se cotejara con el acta original la certificación de liquidación sin efecto, que ocupaba el folio 1188 de este libro, a todos los cuales accedió por auto del citado Mayo.

Resultando que así se acordó y tomado por la parte demandante presento el escrito folios del cuarenta y seis al cuarenta y ocho en el que deseo que se declare la rebeldía del demandado y se le ordena que se examine la prueba pidiéndole se observen los artículos de la sentencia de la Vega, entre su esposa doña María González Arenas y los hijos de ambos, otorgada en veinte y seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, debiendo por tanto procederse a una liquidación y partición de aquellos bienes entre los legítimos partíipes, siendo responsable el don Feliciano González de la Vega de las rentas y frutos producidos por aquellos bienes desde la fecha de diez de Enero de mil ochocientos setenta y seis en que se declaró constituida la demanda y se consideró en todas las costas de este juicio a los demandados que al principio se sometieron.

Así por esta sentencia definitiva que se notificara en persona a los demandados pidiéndoles que en otro caso se insertara en el Boletín Oficial de la provincia por la rebeldía de aquellos, mandando firmar dicho señior Juez de paz y que se scriban hoy en el día de Segismundo García Boron. — Ante mí Higinio Alvarez Pedrosa. — Testigo: Higinio Alvarez Pedrosa.

A fin de que la sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos del artículo mencionado noventa de la ley de Ejercicio civil, estando la presente en Gijón y Setiembre veinte y tres de mil ochocientos setenta y seis. Higinio Alvarez Pedrosa.

de primera instancia de Gijón y su partido.

Por la presente Requisitorio citó, llamó y emplazó a Manuel Díaz del Collado cuyas señas se expresaran para que al término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la PÁGINA DE MADRID compareca en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en lo causa que se le sigue por rebeldía en la iglesia de Somío en este concejo y en la que se acordó suspender en la que no pudo tener efecto porque se clamarlo al Juzgado de San Vicente de la Barquera, contestó se fugase de la cárcel de Tafalla y estando conducido presidio de Valencia bajo la pena de ser declarado rebelde poniéndole el pañuelo correspondiente.

Encargo asimismo a todas las autoridades civiles y militares proceder a la busca y captura de dicho sujeto ordenando su conducción a este Juzgado con las segundas de oficio. Dado en Gijón a doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Segismundo García Boron. — Por su mandado, Higinio A. Pedrosa. Señas del Mandado. Lengua y dientes: Señor. Edad veinticinco años. Sexo: Señor. Barba poblada. Ojos: marrón. Color: buengüimio. Cabezas: siete. Tiene una cortadura desigual a la derecha al cuello. Estatura: media. Vientre: medio. Cintura: media. Pies: media. Manos: media. Se enajena una finca rustica sita en Grado y junto a la misma población, de mas de veinte cabezas de bueyes, de primera calidad, y otras varias de menor estension, en las parroquias de la Mata, Peñaflor y Bondon, del mismo concejo; en la de Cuernoponte, veciente al de Cantabria, y en la de Bandujo, del de Proaza.

Los que deseen adquirir tales menores pueden dirigirse a don Joaquín Alonso en Grado.

DEUDA PÚBLICA.
Se compran al contado y a los mas altos tipos los Valores públicos, y de empréstito de 75 millones, Carpetas y Cupones atrasados y del vencimiento proximo.

Informará D. Eugenio Carrizo, en San Francisco número 9.

40. Gasto de los Pobres en

Emprestito.

de 175 millones. En la calle de San Juan número 43, principal, se tramita.

Primeros decimos de las lamas al 50 por 100.

Nueve décimos de las lamas 23 por 100.

Imp. de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Notas de Gijón y Santander. Número 226. Don Segismundo García Boron.

Mas notas de Vizcaya y Santander.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

Imprenta de Vicente Gómez, Calle de la Constitución, número 18. Se paga en la sede de la Redacción.

Noticias de Madrid.

</div